



CORRESPONDE al Expte. N° 669/2026-
SAyCDS s/ " Contratación abogada Julieta
Barragán."



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 034- F.E.- 2026.-

SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO
SUSTENTABLE:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de referencia en las que se propicia la contratación de la abogada Julieta Aimé Barragán (DNI 37.937.025), bajo la figura de una contratación de locación de servicio.

Objeto y Funciones: La cláusula primera del proyecto de contrato por el cual se propicia la contratación especifica el objeto y las tareas a desarrollar por la referida profesional. En la misma se establece que se le encomienda al profesional servicios acordes a la profesión , en la Dirección General de Evaluación ambiental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable de esa Secretaría. Respecto al objeto y su necesidad, se observa que no ha sido fundamentado adecuadamente por el organismo oficiante, con lo cual la legitimidad del mismo y su correspondencia con las normas legales vigentes, como así también la imposibilidad de realizar las tareas quedan a cargo y bajo exclusiva responsabilidad de las autoridades competentes. Se observa como improcedente la cláusula segunda de dicho contrato, relativa al pago de viáticos, atento que el lugar de la prestación de los servicios se encuentra ya determinada de antemano en el mencionado objeto.

De los respectivos proyectos de resolución y contrato, se ha establecido como fecha de inicio el 01 de junio del 2026 y su finalización el 31 de diciembre del 2026. Corresponde advertir que la fecha de inicio del servicio a contratar, deberá ser posterior a la vista de ésta Fiscalía de Estado, no pudiendo plasmarse fechas o periodos que sean anteriores a la misma. El monto de la presente contratación asciende a la suma de \$ 9.800.000, pagaderos en siete cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Se agrega imputación para el gasto que el presente trámite demanda.

La presente contratación se enmarca en los términos del artículo 95, inc. C, apartado 2 de la Ley II N° 76, sin perjuicio que no se acredita, ni justifica debidamente, la causal de excepción invocada (art 5 del Decreto N° 777/06).

Documentación: En las actuaciones que promueven la contratación existe constancia de título profesional, obrando a fojas 08 certificado emitido por el Colegio Profesional de Trelew de inscripción de matrícula, que acredita la condición de abogado y su habilitación para el ejercicio profesional. Se acompaña a las presentes, además, el comprobante emitido por el Registro de

ABAL MARIA EMILIA
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

deudores alimentantes morosos a los fines de acreditar la falta de antecedentes en ese sentido y certificaciones de antecedentes penales. Obra constancia de monotributo, declaración de no encontrarse dentro de las inhabilitaciones del art 102 de la Ley 5447, certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales y certificado de libre deuda del fondo para el desarrollo productivo. Debo señalar que deberá acompañar certificado de proveedor del estado, el cual no consta agregado a las presentes.

Conclusión: Con las observaciones mencionadas, téngase por cumplimentada la vista a esta Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 8° del art. 7° de la Ley V N° 96 (modificada por ley V N° 190).
FISCALIA DE ESTADO, 02 de junio de 2026.



Dr. Andrés Matías MEISZNER
FISCAL DE ESTADO